Nota DNC N° 3663 /2021

Asunción, 12 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395324
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR
Entidad	Municipalidad de Itapé
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el SICP no se visualizan registro de firmas de los Sres. Ignacio Rótela, Rominas Salinas y Virgilio Sosa como firmantes del CDP, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP N°5695/2019.
2. La fecha fijada para tope de consulta no se adecua a lo establecido en el art. 24 de la Resolución DNCP N°5695/2019.
3. En la nota de justificación de contrato abierto la convocante menciona normativa que ya se encuentra derogada, la normativa vigente que regula la materia es la Resolución DNCP N° 4576/2020.
4. Los requerimiento que han indicado en el apartado de capacidad financiera puede llegar a limitar la participación de los potenciales oferentes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)